



la sala audiencia de este Juzgado, fijándose al efecto los oportunos edictos en los sitios de costumbre, é insertándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con advertencia á los licitadores; que los títulos de propiedad de las fincas se hallan sin suplir, siendo de cuenta del rematante su habilitación; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Tineo á veintiocho de Febrero de mil novecientos doce.—Quintín Lopez Menendez.—Por su mandato, Luis Sanchez.

R. al núm. 824

#### Juzgado de Gijón

Don Antonio Solares Cabal, Juez municipal del distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal seguido ante este Juzgado á instancia del Procurador D. Francisco Hevia Alvarez, en nombre y con poder de D. José Hevia Alvarez contra D. Manuel Cuesta Rendueles, sobre pago de quinientas pesetas, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Un solar señalado con el número tres del plano de urbanización de una finca llamada Llosico y también Prado del Conde ó de Les Caleyas, sito en términos de La Calzada de Jove del Medio, parroquia de Jove, de este concejo, cuyo solar mide dosmil seiscientos treinta pies cuadrados, equivalentes á unos doscientos cuatro metros cuadrados aproximadamente, lindando al frente ó Sur, en línea de cuarenta pies, con calle de Santa Etelvina; á la derecha entrando ó Este, en línea de sesenta pies, con solar de D. Pedro Cascos y D. Angel Gonzalez, y más terreno de la finca de que ésta procede, y por los demás puntos, ó sea al Norte y Oeste, en línea de cuarenta y sesenta y cinco pies y medio respectivamente, con más terreno de la misma finca de D. Anselmo Palacios y García. Inscripta al tomo 263 de Gijón, folio 120, finca 15.745. Inscripción primera. Se halla libre de cargas y fué tasada por el perito en 600 pesetas.

Otra finca llamada Prado del Nordeste, situado en el barrio de La Braña, parroquia de Rocas, de este concejo, cerrada sobre sí, dedicada á prado y roza: su cabida sesenta y un áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte bienes de D. Juan Jove y Hevia, Este de D. Antonio Rendueles y D. Amado Vega, Sur D. Manuel Peña y al Oeste con terrenos de D. Silverio Rendueles y Amado y otro de D. Manuel Suarez; inscripta en el tomo 279 de Gijón, folio 247, finca 16.374, inscripción primera. Se encuentra libre de cargas y fué tasada por el perito en mil quinientas pesetas.

Suma total, dos mil cien pesetas.

Señalado el día veintinueve del actual, hora de las quince y treinta, en la audiencia de este Juzgado (Pidal, 4), para la celebración del remate, se hace constar que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán postu-

ras que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría, teniendo que conformarse con los mismos sin derecho á exigir ningún otro.

Dado en Gijón á cuatro de Marzo de mil novecientos doce.—Antonio Solares.—El Secretario, Modesto González,

R. al núm. 806

D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por origen del autorizante, penden autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco Hevia, en nombre de doña Rita Gutierrez y Suarez, contra don Juan de la Rionda y Aldabalde, vecino de esta villa, en cuyos autos se sacan á pública y judicial subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

Trozo de terreno que comprende los solares siete, ocho, nueve, diez, once y doce del plano de urbanización de la finca de que formó parte, con superficie de cinco mil cuatrocientos trece metros veinte decímetros cuadrados; y linda al Norte ó frente, en línea de ciento setenta y cinco metros cincuenta centímetros, con calle llamada de Avenida de la Providencia, derecha entrando ú Oeste con peñas del río que baja de la Guia, llamado Piles, izquierda, el trozo ó solar número trece de D. Senén Junquera, y por la espalda dicho río Piles y bienes de herederos de D. Julián Cifuentes, valorada en seis mil trescientas pesetas.

La finca descrita, formó parte de otra sita en el barrio de Fontania, parroquia de Somió, que poseían proindiviso el señor Rionda y D. Senén Junquera.

Esta subasta tendrá lugar el día tres del próximo Abril, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, 64 y 66, bajo, previniéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas, y que para tomar parte en la subasta se consignará previamente el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Gijón á cuatro de Marzo de mil novecientos doce.—Manuel Pedregal.—El Secretario P. D.—Angel R. Dávila

R. al núm. 821

#### Juzgado de Coaña

D. Maximino Gonzalez y Gonzalez, Secretario suplente del Juzgado municipal de Coaña.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Coaña, á veinte de Febrero de mil novecientos doce, el tribunal municipal de este término, compuesto por los señores Juez municipal suplente D. Leonardo Perez Gayol, presidente, y los adjuntos D. Teodoro Infanzón Linera y D. José Mendez Gonzalez, habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido entre partes de la una D. Agustín Piñera Alonso, mayor de cuarenta años, casado, pro-

pietario y vecino de Trelles, en este concejo, demandante; y de la otra como demandado D. Manuel Siñeriz y Suarez, soltero, labrador, vecino que fué de Trelles, en donde tuvo su último domicilio, con paradero ignorado, sobre reclamación de cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos; y vistos los artículos quinientos ochenta y tres, quinientos noventa y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, el mil noventa uno y mil cuatrocientos noventa y ocho del Código civil y demás pertinentes al caso, por unanimidad.

Fallamos:

1.º Que debemos declarar y declaramos confeso al demandado D. Manuel Siñeriz y Suarez, en todas sus partes.

2.º Que debemos condenar y condenamos á que abone al D. Agustín Siñeriz Alonso, la cantidad reclamada de cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos.

3.º A que pague las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia que será notificada personalmente al don Manuel Siñeriz y Suarez, si lo solicitase el actor y pudiera ser habido, ó en otro caso en los estrados del tribunal y por medio de edictos en los que solamente se insertará el encabezamiento, la parte dispositiva y las firmas que la autoricen, y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Perez, Teodoro Infanzón Linera.—José Mendez Gonzalez.

Publicación

La sentencia que precede, dictada por el tribunal municipal, ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal, presidente.—doy fé.—Maximino Gonzalez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado, libro la presente visada por el Sr. Juez municipal suplente, en Coaña á veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce.—Maximino Gonzalez.—V.º B.º—Leonardo Perez.

R. al núm. 810

#### Juzgado de Villaviciosa

Don Ricardo Colubi Celayeta, Secretario del Juzgado municipal de Villaviciosa.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y del que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.

«Señores D. Juan Pedrayes Miravalles, D. Manuel Prida, D. Francisco Robledo.—En Villaviciosa á veintiseis de Diciembre de mil novecientos once, por ante el Tribunal municipal constituido por los señores del margen, habiendo visto el juicio verbal civil, en reclamación de pesetas procedentes de liquidación de cuentas por portes de acarreo de carbón y otros efectos, compareció como actor D. Servando Gonzalez Costales, demandante, y como demandados D.ª Concepción Ardisana Castro, mayor de edad, viuda, y D. Gabriel Carriles Ardisana, y vecinos ambos de Cardos, en Nieva, partido judicial de Llanes, como herede-

ros del deudor D. Antonio Carriles, no comparecieron habiendo sido citados al efecto.

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos á D.ª Concepción Ardisana Castro y á D. Gabriel Carriles Ardisana, como herederos de D. Antonio Carriles, al pago de la cantidad de trescientas ochenta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos que D. Antonio era en deber al actor D. Servando Gonzalez Costales, imponiéndoles las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, la que se notificará á los demandados rebeldes D.ª Concepción Ardisana Castro y D. Gabriel Carriles Ardisana, á medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el actor no optase por la notificación personal de los mismos, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Pedrayes.—Manuel Prida.—Francisco Robledo.—Rubricado.»

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia el mismo día de la fecha, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal municipal que la suscribe, de que certifico.—Ricardo Colubi.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes D.ª Concepción Ardisana Castro y D. Gabriel Carriles Ardisana, expido la presente visada por el señor Juez para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Villaviciosa, á tres de Enero de mil novecientos doce.—Ricardo Colubi.—Visto bueno, Cavanilles.

R. al núm. 805

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima Avilés Industrial

Convocatoria

El Consejo de Admon. de esta Sociedad acordó convocar á Junta general ordinaria y á Junta general extraordinaria de señores Accionistas para el día 29 del corriente mes de Marzo, en el domicilio social, oficinas de la Fábrica de cartidos, carretera de Oviedo. La junta general ordinaria se constituirá á las quince y á continuación terminada ésta se celebrará la Junta general extraordinaria.

El balance y cuentas del ejercicio social de 1911 podrán examinarlos los señores accionistas durante los ocho días anteriores al de la celebración de la Junta.

La Junta general extraordinaria deliberará sobre los siguientes asuntos:

1.º Declarar liberadas las acciones de la Sociedad, en las 217 pesetas ya desembolsadas por cada acción.

2.º Acordar devolver del capital aportado en concepto de disminución de capital pesetas 250.000 ó sean 25 pesetas por acción.

Para tener derecho de asistencia á las referidas Juntas es indispensable depositar en la Caja social, antes del 22 del corriente, cuando menos, diez acciones ó el resguardo que las acredite.

Al efectuar este depósito expedirá la Sociedad el justificante preciso para la entrada en la Junta.

Avilés, 5 de Marzo de 1912.—El Secretario, A. Delbrouk.—V.º B.º—El Presidente-accidental, Juan Oria.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial